Zapatoca (Santander), diciembre 17 de 2025

Señores:
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S.
Nit 901490241-8
Floridablanca

REF.: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 037 - 2025 – Contrato 160 de 2025

LA ALCALDIA DE ZAPATOCA SANTANDER, por medio del presente escrito se permite comunicarle que una vez revisada y evaluada su oferta y documentos anexos que hacen parte de esta, se determinó que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la entidad, toda vez, que se ha cumplido con los requisitos habilitantes para su respectiva adjudicación, es por ello que ha sido aceptada en los términos establecidos en la Invitación Publica No. **MC-037 -2025** y en los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso de conformidad a lo establecido en la ley y la propuesta por usted presentada.

1.OBJETO:

ADQUIRIR LOS BIENES, IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DEL ARRIERO, INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2018, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR, FORTALECER Y PRESERVAR LAS TRADICIONES CULTURALES ASOCIADAS A LA CULTURA ARRIERA EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA

Las especificaciones técnicas que a continuación se describen, así:

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a suministrar los elementos con las especificaciones técnicas que a continuación se describen, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto Abono edáfico integral del grupo de los abonos orgánicos y minerales, con buena capacidad de campo, de gran poder de absorción radicular.	bulto x 40 Kg	80
2	Marusas de fique grande. Mochila elaborada en fibra natural (fique). Con su cargadera. Tipo de cierre: Costura en laterales. Peso (g/m2) / Estructura: - Tejido Liviano entre 150 g y 200 g - Tejido Esterilla entre 230 y 270 g. Dimensiones: - Ancho 35 cm - Largo entre 42 cm y 50 cm	unidad	50
3	Bota caucho caña alta negra suela amarilla Negra Talla 39: Talla 40: Talla 41: Material: PVC Suela: PVC Color: Negra Forro: Poliéster - Antihongos. Modelo: Llanera. Garantia: 3 meses	unidad	50

4	PORTA REDONDO JUEGO X 3Medidas: 16cm de diametro x 6 cm de altoMaterial: Platico.Colores: Surtdios 	Unidad	50
5	VAJILLA DE 16 PIEZAS. Fabricado en cerámica. No se agrieta ni se decolora con el uso de detergente. 	UNIDAD	50
6	Carretilla: CARRETILLA PLASTICA NEGRA CHASIS METAL 100LTS ANTIPIN T1217500020 HERRAGRO 	UNIDAD	50

PLAZO DE EJECUCION:

Para la ejecución del presente contrato se determinó un plazo de OCHO (08) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso el plazo del presente contrato se encuentra supeditado a la ejecución del contrato a supervisar.

VALOR:

El valor, acorde con la propuesta seleccionada, es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($34.688.250,1)** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 25-12024 del 09 de diciembre de 2025, que para tal efecto expidió la entidad.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del presente proceso de selección se efectuará MEDIANTE UN ÚNICO PAGO previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la presentación de la respectiva acta de pago, suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo a los productos suministrados a los precios ofrecidos, previa certificación del bien recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el transporte.

Previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes y se han prestado los servicios a satisfacción. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social

integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la notificación de la carta de aceptación y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

GARANTÍAS

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí
calidad y correcto funcionamiento de lo bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar;
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos).
8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
10. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que la personas incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.
11. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.
5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

SUPERVISOR

El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE y/o el servidor público designado para tal fin.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

A. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato.

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:

LA ALCALDIA DE ZAPATOCA SANTANDER podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

C. NOTIFICACIONES: Los Avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente afectadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona.

Municipio de Zapatoca	**Contratista**

Dirección Carrera 9 No. 20-36 **Teléfono: 6252055** **Correo electrónico:** alcaldia@zapatoca.gov.co,	**ACOEN S.A.S** , Nit **901490241-8** RL NICOLAS RUGELES MONCAYO C. C. No. 1005322202 DE BUCARAMANGA Dirección: Carrera 13 # 5 - 70 Apartamento 304 Edificio Altamira de la Florida Correo electrónico: acoensas@gmail.com Telefax 3173455136 Ciudad Floridablanca

D. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la notificación de la carta de aceptación y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, mediante la cual se puede efectuar el registro presupuestal de compromisorespectivo.

Atentamente,

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL
2024-2027

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó **Asesora Contratación**	**Yudy González Barbosa**	**CPS- 054-2025**	
Revisó aspectos jurídicos. **Asesor Contratación**	**Dario Adolfo Villareal Dulcey**	**CPS-118 -2025**	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos **Asesor Jurídico**	**Juan Carlos Ciliberti Vargas**	**CPS-055 -2025**	
Aprobó Aspectos Jurídicos	**Karen Silvana Zambrano Fernández**	**Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			